

**PORCENTAJES DEDUCCIONES POR DONACIONES EFECTUADAS A FUNDACIONES**  
**O ASOCIACIONES DE LA LEY 49/2002**  
**EN EL EJERCICIO 2020**

Existen deducciones por donativos a ONG acogidas a la ley 49/2002, tanto en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como en el Impuesto de Sociedades (IS).

**Los porcentajes de deducción se han incrementado en mayo de 2020** en cinco puntos porcentuales para las donaciones realizadas por contribuyentes de IRPF y por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen en territorio español sin establecimiento permanente.

Aplican a donaciones a entidades acogidas a la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo*.

Este incremento tiene efecto desde 1 de enero de 2020, por lo que estos nuevos porcentajes de deducción aplicarán en la declaración de la renta de 2020.

Además, se debe tener en cuenta si la comunidad autónoma del donante está sujeta a un régimen foral particular o si cuenta con deducciones adicionales.

Si la actividad en la que se ha colaborado ha sido clasificada como actividad prioritaria de mecenazgo, por la Ley 49/2002, se puede tener derecho a un mayor porcentaje de deducción.

➤ **NORMATIVA**

**Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo**

**Disposición final segunda Modificación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.**

<b>DEDUCCIONES POR DONACIONES</b>
-----------------------------------

Con efectos desde el 1 de enero de 2020, se modifica el apartado 1 del artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que queda redactado de la siguiente manera:

*Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, la siguiente escala:*

<b>Base de deducción Importe hasta</b>	<b>Porcentaje de deducción</b>
150 euros	80
Resto base de deducción	35

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el 40 por ciento.»

#### Deducciones en el IRPF:

- **Fundaciones y asociaciones sujetas a la ley 49/2002** (entidades calificadas por la ley en su artículo 16 y disposiciones 5ª, 6ª, 7ª, 9ª y 10ª y los consorcios a que se refiere su artículo 27.2 segundo): **deducción del 80% para los primeros 150 euros donados**. A partir de ese importe, las donaciones serán deducibles al 35% o al 40% si se trata de donaciones periódicas realizadas durante al menos tres años a la misma entidad por un importe igual o superior. La deducción tiene un límite del 10% de la base liquidable del impuesto.
- **Fundaciones y asociaciones declaradas de Utilidad Pública no sujetas a la ley 49/2002** (art. 69.3 R.D. Legislativo 3/2004 del texto refundido de la Ley del IRPF): **deducción del 10% del importe de la donación** con un límite del 10% de la base liquidable, en el caso de fundaciones.
- **Asociaciones no declaradas de Utilidad Pública**: no existen deducciones por los donativos a estas entidades.

#### Deducciones en el Impuesto de Sociedades:

Las donaciones a ONG no son gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades. Sin embargo, **pueden dar lugar a deducciones fiscales en cuota** en la medida en que la entidad receptora de la donación (fundación o asociación de utilidad pública) pueda y haya optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El **porcentaje de deducción en cuota en el Impuesto sobre Sociedades es del 35%** (con el límite del 10% de la base imponible). Esta deducción se incrementa al 40% para las donaciones realizadas a una misma entidad por el mismo o superior importe durante al menos tres años. Las cantidades no deducidas se pueden aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

Elaborado por Asesoría Debe Haber Asociaciones SL

---